



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27872 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 00007 -2019-A/MPMN**

Moquegua, 12 JUL. 2019

**El Alcalde de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto"**

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el próximo 28 de Julio de 2019 se Conmemora el 198° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, por lo que resulta fecha de trascendencia nacional que constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos los sentimientos de identidad y revaloración de principios como el civismo y amor a la Patria;

Que, la generación del patriotismo se resalta con los hechos históricos que remarcen nuestra identidad nacional y conciencia cívica, a través de la celebración de actividades, por lo que es tradicional el mejoramiento del ornato de la ciudad y el embanderamiento general en todos los inmuebles; Que, en consecuencia es deber de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", incentivar la participación cívica del vecindario, para hacer resaltar los valores, el respeto y veneración a los símbolos patrios;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-93 y modificada por Ley 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 de fecha 26-05-2003, Ley 8230 del 03-04-1936 y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

### **SE DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER**, el Embanderamiento General de todas las viviendas, locales comerciales e Instituciones Públicas y Privadas, a partir del día Lunes 22 de Julio de 2019 hasta el día miércoles 31 de Julio de 2019, con motivo de la celebración del Centésimo Nonagésimo Octavo Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

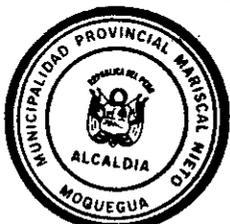
**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de Marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional de forma rectangular con los colores nacionales sin escudo de armas, encontrándose reservado el Pabellón Nacional con el Escudo Nacional al centro para el uso de los edificios del Estado; asimismo, las banderas a izar deberán contar con sus respectivas astas y encontrarse en buen estado de conservación y limpieza.

**ARTICULO TERCERO.- RECOMENDAR**, que todos los Inmuebles estén debidamente presentados con la limpieza adecuada y el pintado de sus fachadas para su mejor ornato, previo a la colocación de la Bandera Nacional con motivo de las Fiestas Patrias.

**ARTICULO CUARTO.- INVITAR**, a la Población Moqueguana en general a usar Escarapela blanquiroja en la solapa hasta el 31 de Julio de 2019 y motivar que lo hagan todo el personal que labora en las Instituciones Públicas y Privadas.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Decreto a la Oficina de Seguridad Ciudadana, su difusión a la Oficina de Imagen Institucional y a la Subgerencia de Desarrollo Social y la supervisión a la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE